



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

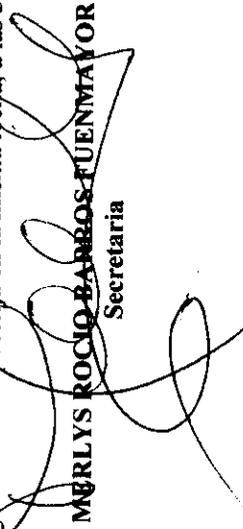
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 058

FECHA: 30 de septiembre de 2021

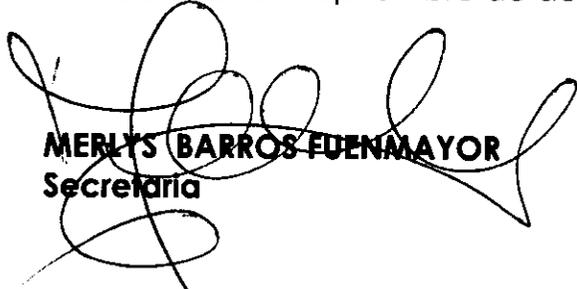
N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2015-00102-00	Ejecutivo Singular	SAUL MERCADO ROJANO	ROSITA LOPEZ EPIEYU	ORDENA PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	29/09/2021	C.PRINCIPAL
2017-00023-00	Ejecutivo Singular	COOPESAGUA	GLANNY SANCHEZ FLOREZ	ORDENA PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	29/09/2021	C.PRINCIPAL
2018-00072-00	Ejecutivo Singular	COOPESAGUA	NORMA MENGUAL MARQUEZ	ORDENA PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	29/09/2021	C.PRINCIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, y para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 30 de Septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se fija el presente estado por el término legal de un día se fija en la misma fecha, a las 5:00 P. M.


MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria

SECRETARIA: Señor Juez, le informo que la demandada señora ROSITA LOPEZ EPIEYU, en memorial que antecede solicita desarchivo del proceso EJECUTIVO de SAUL MERCADO ROJANO, en su contra, por encontrarse este archivado por desistimiento tácito y se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del mismo a su nombre. Al despacho para que provea.-

Manaure, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE.
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Rad.: 445604089001-2015-00102-00

EJECUTIVO SINGULAR DE SAUL MERCADO ROJANO contra ROSITA LOPEZ EPIEYU

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Ordénese el desarchivo del proceso de la referencia.

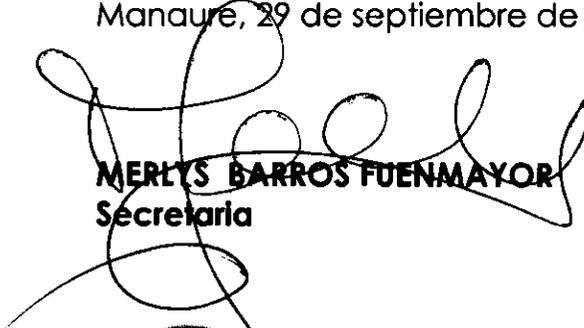
Ordenase la entrega de los depósitos Judiciales No. 11875, por valor de \$267.641.00 y el 12125 por valor de \$132.143.00, a la demandada señora **ROSITA LOPEZ EPIEYU**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.840.596, por encontrarse el proceso de la referencia archivado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



SECRETARIA: Señor Juez, le informo que la demandada señora GLANNY SANCHEZ FLOREZ, en memorial que antecede solicita desarchivo del proceso EJECUTIVO de COOPESAGUA, en su contra, por encontrarse este archivado por pago total de la obligación y se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del mismo a su nombre. Al despacho para que provea.-

Manauré, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE.
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Rad.: 445604089001-2017-00023-00

EJECUTIVO SINGULAR DE COOPESAGUA contra GLANNY SANCHEZ FLOREZ Y OTROS

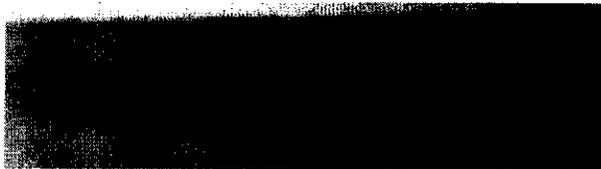
Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Ordénese el desarchivo del proceso de la referencia.

Ordenase la entrega del depósito Judicial No. 19582, por valor de \$3.580.298.00, a la demandada señora **GLANNY SANCHEZ FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.922.697, descontado demás por encontrarse el proceso de la referencia archivado por pago total de la obligación.

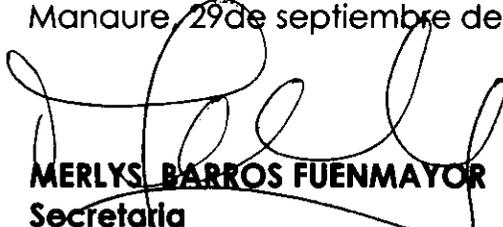
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:



SECRETARIA: Señor Juez, le informo que la demandada señora NORMA MENGUAL MARQUEZ, en memorial que antecede solicita desarchivo del proceso EJECUTIVO de COOPESAGUA, en su contra, por encontrarse este archivado por pago total de la obligación y se ordene la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del mismo a su nombre. Al despacho para que provea.-

Manauare 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE.
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Rad.: 445604089001-2018-00072-00

EJECUTIVO SINGULAR DE COOPESAGUA contra **NORMA MENGUAL MARQUEZ Y OTRA.**

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Ordénese el desarchivo del proceso de la referencia.

Ordenase la entrega de los depósitos Judiciales No. 18753, 18876, 18936, 19063, 19259, 19374, 19565 por valor cada uno de \$236.956.00 y el No. 19054 por valor de \$355.434.00, a la demandada señora NORMA MENGUAL MARQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.839.443, descontado demás por encontrarse el proceso de la referencia archivado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

